

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°36

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N°7581: Viaje de la Sra. Intendente.

DECRETO N°7582: Reasume sus funciones la Sra. Intendente.

DECRETO N°7583: Aporte a la Red Rionegrina de la 3° Juventud.

DECRETO N°7584: Compra directa de reductores de velocidad.

DECRETO N° 7585: Aporte económico ACRAH.

DECRETO N° 7586: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7587: Recategorización agente municipal.

DECRETO N° 7588: Recategorización agente municipal.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 10 de marzo de 2.025.-

DECRETO N° 7581-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal reza: “En caso de impedimento o ausencia del intendente que no exceda de tres (3) días hábiles, su cargo será desempeñado por el Secretario de gobierno, si excediera de dicho término, será desempeñado por quién ejerza la Presidencia del Concejo Deliberante Municipal, hasta que haya cesado el motivo del impedimento o ausencia.”

Que, la Sra. Intendente Municipal Doña Silvia Noemí Penilla se ausentará por razones de viaje oficial a la ciudad de Viedma.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer que subrogue el despacho de la intendencia el Secretario de Gobierno Sr. Manuel Monsalve el día 11 de marzo y mientras dure la ausencia de la Sra. Intendente.-----

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a las distintas áreas cumplido, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve. -



Ingeniero Huergo, 12 de marzo de 2025.-

DECRETO N°7582-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Intendente se reincorpora a sus funciones habituales dentro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Se reincorporó a sus funciones habituales la Sra. Intendente Silvia Noemí Penilla, el día 11 de marzo del corriente año. -----

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a los departamentos correspondientes cumplido, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve. -



Ingeniero Huergo, 18 de marzo de 2.025.-

DECRETO N° 7583-2025**VISTO:**

La solicitud presentada por Red Rionegrina de la 3° Juventud y las facultades conferidas por Carta Orgánica a la Intendente Municipal Sra. Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que han solicitado un aporte para solventar gastos de alquiler de sillas y tablonos para “EL ABUELAZO” que se desarrollará el día 23 de marzo del corriente año.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar un aporte de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL** a la Red Rionegrina de la 3° Juventud para el alquiler de sillas y tablonos. El mismo será retirado por la Sra. Irma Susana Illa D.N.I. N° 5.153.741. -----

Artículo 2°.- La erogación del monto mencionado en el artículo anterior será de la cuenta de Rentas Generales. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve. -



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7584-2025**VISTO:**

La Ordenanza N° 810/2019, que estableció los Montos máximos de Contratación General y Obras Publicas de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y la Carta Orgánica del Pueblo de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el Área de Transito de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, solicita la compra de reductores de velocidad, para ser emplazados en diferentes arterias de la ciudad, para de esa manera contribuir con la seguridad vial de los vecinos de la ciudad, conforme Anexo I, que forma parte de la presente.

Que la velocidad excesiva de los vehículos en áreas urbanas representa un grave riesgo para la seguridad vial, aumentando la probabilidad y gravedad de los accidentes.

Que es deber del Estado municipal adoptar medidas preventivas para reducir la siniestralidad vial y proteger la vida e integridad de vecinos y vecinas.

Que la instalación de reductores de velocidad es una estrategia efectiva y comprobada para disminuir la velocidad del tránsito en zonas críticas, tales como accesos a escuelas, centros de salud y espacios públicos de recreación.

Que en Ingeniero Huergo existen sectores con alta circulación vehicular y peatonal donde la comunidad ha manifestado la necesidad de medidas que mejoren la seguridad vial.

Que la implementación de reductores de velocidad contribuirá a ordenar el tránsito, reducir el riesgo de accidentes y fomentar una movilidad urbana más segura y sustentable.

Que, la Ordenanza N° 810/2019 estableció a partir del mes de Diciembre 2019 los nuevos topes para las contrataciones que realice el Municipio, fijando para las Compras y Contrataciones de Obras y Servicios Públicos en forma directa, la suma de 4.000 S.A.M, y/o 21.560 litros de Gas Oil Común que fije YPF para la provincia de Rio Negro, de ambos coeficientes el que resultare mayor;

Que consecuentemente los montos límites de contratación directa en la actualidad consisten en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$33.760.000,00) y/o PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$26.497.240,00).

Que, asimismo se solicitaron 3 presupuestos a diferentes oferentes, en conformidad con las especificaciones brindadas por el Área de Transito de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Que, oportunamente se han presentado las siguientes empresas: JORDAN SRL, CUIT 30-71479604-2, domicilio en calle Chaco 833, Piso 1, Lanús Oeste, Pcia de Bs. As; FABRIJUEGOS INTERNATIONAL SA, CUIT 30-70813346-5, con domicilio en calle Ingeniero Ringuelet 3946, Ituzaingo (1714), Buenos Aires; ROLCI S.A., CUIT30-57077129-5, con domicilio en calle San Nicolás 1084, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme las propuestas formuladas y que forman parte del Anexo I que se adjunta a la presente, la Asesora Contable, en conjunto con el Área de Contabilidad de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, han procedido al análisis de las mismas, en razón de los precios propuestos, el tipo de servicio ofrecido y los antecedentes comprobables en el rubro por parte de las empresas oferentes.

Que consecuentemente,

- la JORDAN SRL, CUIT 30-71479604-2, domicilio en calle Chaco 833, Piso 1, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As, ha formulado la mejor propuesta, en virtud ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; consistente en 200,00 metros lineales de Reductores de Velocidad LN-25 y 38 unidades de Reductores de Velocidad LN-25-P, todo ello por el precio final de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$13.780.000), IVA incluido.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.-

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la compra directa a la empresa JORDAN SRL, CUIT 30-71479604-2, domicilio en calle Chaco 833, Piso 1, Lanús Oeste, Pcia de Bs. As, DOSCIENTOS METROS (200,00m) lineales de Reductores de Velocidad LN-25 y TREINTA Y OCHO (38) unidades de Reductores de Velocidad LN-25-P, todo ello conforme las especificaciones que forman parte del Anexo I que se adjunta a la presente, por un precio final de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$13.780.000), IVA incluido. -----

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, publíquese en el Boletín oficial, cumplido archívese.-----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve. -



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7585-2025**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 821/2020; La intensa e importante tarea que lleva a cabo la Asociación Civil de Rescate y Cuidado Animal Huergo (A.C.R.C.AH) Personería Jurídica N° 2365; y

CONSIDERANDO:

Qué la Asociación Civil de Rescate y Cuidado Animal Huergo es una entidad sin fines de lucro, cuya tarea fundamental es ayudar, principalmente, a los animales llamados "domésticos", sin dejar de atender las necesidades del resto de los animales;

Que sus integrantes y colaboradores externos, realizan las tareas de rescate, primeros auxilios, seguimiento, búsqueda de hogares de tránsito, etc., luego de sus respectivos trabajos, actividades cotidianas y familiares, llegando, incluso, a restar tiempo a éstos últimos ante las innumerables demandas que reciben;

Que es muy escasa la cantidad de Socios que aportan una cuota, por lo que se hace muy difícil llevar adelante el enorme trabajo de rescatar, auxiliar, etc., sin contar con ingresos que se hagan efectivos en tiempo y forma;

Que la cantidad de abandonos de perros y gatos es constante, como también, los animales que se encuentran heridos y enfermos, a quienes, muchas veces, los propios dueños los desamparan en tan desesperante situación para que "la protectora se haga cargo";

Que los aportes que recibe dicha Asociación no son suficientes para cubrir todas las erogaciones que deben solventar en los tiempos difíciles que corren;

Que esta Municipalidad viene colaborando activamente con A.C.R.C.A.H, desde hace varios años, mediante la entrega de aportes económicos y/o la donación de bolsas de alimento para los animales;

Que de acuerdo al informe de Contaduría existen los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.-

Es por ello que:

EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD**DE INGENIERO HUERGO****DECRETA**

Artículo 1º.- OTORGUESE a la Asociación Civil de Rescate y Cuidado Animal Huergo, la suma de DOCE (12) SAM, en concepto de APOORTE ECONÓMICO NO REINTEGRABLE, para cubrir los gastos originados en virtud de las tareas de rescate, primeros auxilios, seguimiento, búsqueda de hogares de tránsito, etc. Dicho aporte será de carácter mensual, y por el término de doce (12) meses a contar de la presente. El aporte económico se calculará de acuerdo al valor SAM del día del pago. -----

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que el Aporte Económico será transferido a la Asociación Civil de Rescate y Cuidado Animal Huergo, dentro de los primeros 10 hábiles de cada mes. -----

Artículo 3º.- DETERMÍNESE que la persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1º será la Presidenta de la Asociación, señora Eliana Romina Aramendi, D.N.I. N° 35.598.462, o quien en su defecto la sustituya en dicho cargo, debiendo presentar la acreditación correspondiente. -----

Artículo 4º.- DETERMÍNASE que la Asociación Civil de Rescate y Cuidado Animal Huergo, deberá informar semestralmente al Poder Ejecutivo Municipal sobre la aplicación de los fondos transferidos. -----

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputarán al Presupuesto General de Gastos 2025. -----

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve. -



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7586-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal SANCHEZ, Pablo Manuel, DNI N° 27.473.515, Legajo N° 167 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de **saneamiento**, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, **parques y jardines**, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) Personal Obrero: *Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 5.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal SANCHEZ, Pablo Manuel, DNI N° 27.473.515, Legajo N° 167 a Categoría N° 6 del agrupamiento AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo obrero cumpliendo actualmente funciones de mantenimiento de espacios verdes. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7587-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal CORREA, Hugo , DNI N° 32.076.890, Legajo N° 172 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) Personal Obrero: *Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se*

consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 4.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal CORREA, Hugo, DNI N° 32.076.890, Legajo N° 172 a Categoría N° 5 del agrupamiento AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo obrero cumpliendo actualmente funciones de mantenimiento de espacios verdes. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendenta Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7588-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal MUÑOZ, Mónica, DNI N° 24.648.777, Legajo N° 171, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público y de limpieza.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignen: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 4.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente Municipal MUÑOZ, Mónica, DNI N° 24.648.777, Legajo N° 171, a Categoría N° 5 del agrupamiento Servicios Generales cumpliendo tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público y de limpieza. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve.

